



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe		Total Suscripción
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Viernes, 18 de febrero de 1994

Núm. 21

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de LA TREINTA, S. A., para línea aérea a 20 KV, de 220 metros de longitud, con tramo subterráneo a la misma tensión y centro de transformación de 800 KVA, a 13.000-20.000/38-220 voltios, en cabina prefabricada a instalar en «La Treinta», carretera de León, s/n; Palencia. (NIE - 2.622).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. de Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 31 de enero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General para las Infraestructuras del
Transporte Terrestre

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL
TRANSPORTE FERROVIARIO

RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la 2.ª Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos, por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «LINEA MADRID-HENDAYA. TRAMO: VALLADOLID - VITORIA. SUPRESION DE 30 PASOS A NIVEL».

El proyecto de «Línea Madrid - Hendaya. Tramo Valladolid - Vitoria. Supresión de 30 pasos a nivel», está incluido en la Normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su Artículo 153, así como lo preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el Capítulo II, Título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento.

ESTA JEFATURA ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince (15) días computados en la forma establecida en la 1.ª Consecuencia del art. 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se en-

cuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

—Término municipal: PALENZUELA (Palencia).

Día: 23 de marzo.

A partir de las dieciséis horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del Acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 14 de enero de 1994. — El Ingeniero Jefe, P. A., Juan A. Presas Elvira, Subdirector General Adjunto de Proyectos.

347

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

Con motivo de los autos 387/93, seguidos a instancia de este Juzgado de lo Social a instancia de Miguel Angel León Díez, contra la empresa Industrias Electromecánicas de Castilla y León, S. A. (INECALESA) y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidades, y estando la empresa demandada actualmente en paradero desconocido, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 31/94. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente:

En Palencia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Miguel Angel León Díez, contra la empresa Industrias Electromecánicas de Castilla y León, S. A. (INECALESA) y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidades, y

FALLO. — Que estimando parcialmente la demanda presentada por Miguel Angel León Díez, contra la empresa Industrias Electromecánicas de Castilla y León, S. A. (INECALESA) y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 569.790 pesetas (quinientas sesenta y nueve mil setecientos noventa pesetas), más los intereses que la misma devengue.

Prevéngase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en

Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, S. A. núm. 3439. Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, rubricado e ilegible.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Industrias Electromecánicas de Castilla y León, S. A. (INECALESA), estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio era en Saldaña (Palencia), en la C/P. Industrial s/n. P-14-17, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — Extiendo la presente en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

665

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por así haberse acordado en proveído de esta fecha, en los autos número 304/93, juicio verbal, promovida por don Eloy Merino Labrador, vecino de San Cebrián de Mudá, frente a doña Angeles Vielba Ruiz, con domicilio en Palencia, calle Manflorido; y frente a doña Elena García Vielba, doña Mercedes García Vielba y doña Bella García Vielba, con domicilio y paradero desconocidos en fecha de hoy, y contra los herederos de don Julián García Vélez; por medio de la presente se emplaza a referidos doña Elena García Vielba, doña Mercedes García Vielba, doña Bella García Vielba y a los herederos de don Julián García Vélez, para el día veintitrés de febrero y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal frente a ellos instado; apercibiéndoles que caso de no comparecer en el día y hora señalados, se les declarará en situación de rebeldía procesal.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los demandados doña Elena García Vielba, doña Mercedes García Vielba, doña Bella García Vielba y a los herederos de don Julián García Vélez, ante el ignorado domicilio; expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

389

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 186/92, se tramita juicio universal de quiebra de la mercantil «González y Noriega y Compañía, S. L.», con domicilio social en la localidad de Aguilar de Campoo (Galletas Fontibre), habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitada la quebrada para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la misma, sino al Depositario nombrado don José - Javier Contreras Paz, con domicilio en Travesía Secretario Vázquez, núm. 1, de Palencia, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado, que las pongan de manifiesto al Comisario don Jesús San Miguel Montorio, con el mismo domicilio anteriormente indicado, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio, de todos los pleitos y ejecuciones contra la mercantil solicitante de la quiebra voluntaria, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha de 13 de enero de 1992.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Cervera de Pisuerga, a quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Alejandro Valentín Sastre.

460

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número de registro: 76/92, sobre reclamación de cantidad, en el que aparecen como partes:

Demandante: Banco Central Hispano-Americano, representado por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez.

Y como demandada: Antracitas de Balgarta, S. L.; Don Antonio de Arriba Allende; y don Jerónimo Rojo Pérez.

En los que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término legal, los bienes que más adelante se relacionarán, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en las condiciones que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 28 de febrero de 1994; para la segunda subasta, el día 22 de marzo del actual año de 1994; y para la tercera subasta, el 14 de abril del actual año de 1994; todas ellas a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que será el precio tipo de la primera subasta.

Segunda. — Para poder tomar parte en las subastas, deberán los licitadores acreditar previamente, haber consig-

nado en la Cuenta de este Juzgado 3430-000-17-0076-92, sita en la Sucursal del BBV núm. 497, de Aguilar de Campoo, una cantidad igual, al menos al 20% del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma establecida en el art. 1.499, párrafo 3.º de la LEC.

Cuarta. — El tipo de la segunda subasta será el que resulte de rebajar el de la primera en un 25%.

Quinta. — La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, sin perjuicio de que los licitadores vengán obligados a constituir la misma consignación previa que para la segunda subasta.

Sexta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—1.ª—Finca urbana, al término de Guardo, calle Las Rozas, de 83 m. 32 dm.2; inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.279, folio 116, finca núm. 7.209. Valorada en cuatro millones ochocientos treinta mil pesetas (4.830.000 ptas.).

2.ª—Local comercial en planta baja, sito en Guardo, al término de Las Rozas, tiene 150 m.2 construídos; inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.281, folio 84, finca núm. 7.494.

Valorado en cuatro millones trescientas veinte mil pesetas (4.320.000 ptas.).

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez. Alejandro Valentín. — El Secretario judicial, Jesús Martín Llorente.

499

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Cervera de Pisuerga, en el juicio universal de quiebra de la mercantil González y Noriega y Cía., S. L., seguido con el número 186/92, en el que es Juez Comisario don Jesús San Miguel Montorio, y Depositario don José Javier Contreras Paz, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres Síndicos (art. 1.068 del antiguo C. Com.), habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta, el día diez de marzo a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores de la entidad quebrada y aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Cervera de Pisuerga, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial (ilegible).

788

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de diez días, el expediente de solicitud de licencia de apertura para instalación de aire acondicionado, en calle Avda. de Valladolid, núm. 29, de esta ciudad, interesada por Banco Herrero, S. A., a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 17 de enero de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

419

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1993, por el presente se convoca subasta para la venta del bien de propiedad municipal sito en Avda. Campos Góticos de Palencia, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.—*Objeto.* — La adjudicación que mediante subasta se acuerde tendrá por objeto la venta en pleno dominio de propiedad municipal, ubicado en Avenida Campos Góticos, número 32, de esta ciudad.

2.—*Características jurídicas y urbanísticas.* — a) *Jurídicas:* Parcela en Avda. Campos Góticos, núm. 32, bien patrimonial de propios de naturaleza urbana, que mide 326,75 metros cuadrados, que linda: Norte con Vial; al Sur, con terrenos de D. Lorenzo Gil; al Este, con Vial; y al Oeste, con Avda. de Campos Góticos. Inscrita al tomo 2.631, libro 980, folio 52, finca número 68.293, inscripción primera; y carece de cargas y gravámenes.

b) *Urbanísticas:* Dicha parcela es edificable y se encuentra incluida en la unidad de ejecución número 14 del Plan General de Ordenación Urbana.

3.—*Tipo de licitación.* — El tipo de licitación al alza será de 12.900.000 pesetas, más IVA. La adjudicación de la propiedad que se subasta se realizará al proponente que, reuniendo las condiciones señaladas en este Pliego, haga la proposición más ventajosa económicamente para este Ayuntamiento, sin que puedan tenerse en cuenta más circunstancias que el cumplimiento del Pliego, proposición en forma legal y precio ofertado.

4.—*Proposiciones para la subasta.* — Las proposiciones para tomar parte en la subasta, ajustadas al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, Registro Especial de Plicas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina, de nueve a trece. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al

día hábil siguiente. Igualmente se hará la publicación en un periódico de gran circulación de la capital, a los efectos de una mayor difusión.

Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles para la presentación de proposiciones, se podrán formular reclamaciones contra el Pliego, y en caso de formularse alguna se suspenderá la subasta, anunciándose de nuevo ésta, una vez resueltas aquéllas.

Las proposiciones se harán de la forma y acompañadas de los documentos que se indican:

a) Ajustadas al modelo que se inserta al final de este Pliego.

b) Declaración jurada en la que el proponente declare bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) El documento que acredita la constitución de la garantía provisional de la forma que se señala en este Pliego.

d) Fotocopia del carnet de identidad del proponente.

Esta documentación irá, toda ella, incluida en un sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se pondrá: "Proposición para tomar parte en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, para la adquisición de parcela de 326,75 m.2 de propiedad municipal, ubicado en Avda. de Campos Góticos, núm. 32, de Palencia".

La falta de alguno de los documentos a que se hace referencia motivará automáticamente la exclusión de la subasta.

Las proposiciones irán escritas a máquina y firmadas por el proponente y caso de ser firmadas por apoderado deberá acompañar escritura de poder notarial declarado bastante por el señor Secretario de la Corporación.

Si la proposición se hiciera por alguna entidad o persona jurídica deberá acompañar escritura de poder de que la persona que hace la proposición tiene facultades con arreglo a los estatutos o reglas para su constitución para hacerla y declaración del interesado de hallarse en el ejercicio del cargo.

5.—*Garantías.* — Para tomar parte en esta subasta se constituirá por el licitador una garantía provisional equivalente a 144.500 pesetas en cualquiera de las formas admitidas en dercheo, incluido el aval bancario.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, incluido el aval bancario, en cuantía equivalente al resultado de aplicar al precio de la subasta los porcentajes máximos previstos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.—*Licitación.* — La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del inmediato a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La mesa de la subasta estará integrada por el Alcalde o Concejal en quien delegue y por el Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.

En el acto de la subasta se cumplirán exactamente las formalidades prescritas en los artículos 33 a 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.—*Acta y adjudicación provisional.* — Del acto de la subasta levantará Acta el Secretario de la Corporación, haciéndose la adjudicación provisional a la proposición más

ventajosa económicamente, siempre que el proponente haya presentado todos los documentos a que se refiere la base 4 de este Pliego.

Si aparecieran dos o más proposiciones iguales en precio se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieran firmado, por pujas a la llana durante quince minutos.

El acta la firmarán el Alcalde o Presidente de la mesa, Secretario de la Corporación y licitadores que lo soliciten. Los interesados podrán hacer las observaciones que estimen oportunas que se incluirán en el acta, y leída ésta en voz alta por el Secretario, se procederá a la firma en la forma indicada.

15.—*Gastos de la subasta y del contrato.* — Correrán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódico y, el pago de las escrituras, impuesto de transmisiones y demás que sean preceptivos.

18.—*Modelo de proposición.* — Don, en nombre propio (o en representación de, según poder bastantado que se acompaña), con DNI núm. y, con domicilio en, calle, enterado del Pliego de Condiciones de la subasta par la venta de parcela de 326.75 m.2 de propiedad municipal, sito en Avda. Campos Góticos, 32, de Palencia, lo acepta en su integridad, adjunta la documentación exigida y se compromete a abonar al Ayuntamiento de Palencia el precio de (en número y letra pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Palencia, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde accidental (ilegible).

5959

ALAR DEL REY

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 9 de diciembre de 1993, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 19.957.796 pesetas; Aumentos: 175.000 pesetas; Total: 20.132.796 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios:
Anterior: 25.709.245 pesetas; Aumentos: 1.150.000 pesetas; Total: 26.859.245 pesetas.
3. Gastos financieros:
Anterior: 4.445.990 pesetas; Total: 4.445.990 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 1.085.000 pesetas; Total: 1.085.000 pesetas.
6. Inversiones reales:
Anterior: 13.605.675 pesetas; Aumentos: 200.000 pesetas; Total: 13.805.675 pesetas.
7. Transferencias de capital:
Anterior: 8.500.000 pesetas; Total: 8.500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros:
Anterior: 4.841.978 pesetas; Total: 4.841.978 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 78.145.684 pesetas; Aumentos: 1.525.000 pesetas; Total: 79.670.684 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alar del Rey, 17 de enero de 1994. — El Alcalde, Francisco Javier Andrés Barrio.

325

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Amayuelas de Arriba, 27 de enero de 1994. — El Alcalde, Basilio Tarrero Gutiérrez.

425

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Antigüedad, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

322

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Antigüedad, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

322

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

322

ANTIGÜEDAD

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1993, adoptó acuerdos sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de «Pavimentación de la calle Matababras», (obras 35/92-PP y Ampliación), por un importe de 566.400 y 331.102 pesetas respectivamente, determinando los extremos a que hace referencia el art. 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales vigente en este municipio.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 36 de la citada Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de las obras que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, en el plazo de treinta días; período durante el cual queda asimismo expuesto al público el expediente para su examen y la posible presentación de reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

322

CARRION DE LOS CONDES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el Plan Parcial denominado «Mirador de la Vega», que desarrolla suelo urbanizable sito al pago Cuesta de la Mora, queda expuesto el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá presentarse ante este Ayuntamiento las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al propio tiempo se hace público que, de conformidad con lo establecido en el art. 102.2 del R. D. L. 1/92, quedan suspendidas las licencias en la parcela objeto de la modificación.

Carrion de los Condes, 27 de enero de 1994. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

494

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo de Don Juan, 19 de enero de 1994.—El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

313

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los

interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 19 de enero de 1994. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

313

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga, 1 de febrero de 1994. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

553

CISNEROS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cisneros, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Ordenanzas Municipales. — Transcurrido el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal que luego se relaciona, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación de las Ordenanzas y sus tarifas, que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo definitivo y sus tarifas que luego se dirán, podrán los interesados interponer recursos correspondientes, en los plazos pertinentes contados a partir de esta publicación.

El texto modificado es el siguiente:

Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de ayuda a domicilio

Modificación: Artículo 3. — Tarifa:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

1. Por cada beneficiario del Servicio: 2.000 pesetas mes.

Cisneros, 4 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

79

CISNEROS

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cisneros, 3 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

79

HONTORIA DE CERRATO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Cerrato, 8 de febrero de 1994. — El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

760

L A G A R T O S

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lagartos, 19 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

307

L A G A R T O S

E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lagartos, 19 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

301

MELGAR DE YUSO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente

a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Yuso, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Antonio Arija Pérez.

315

MICIECES DE OJEDA

E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Micieces de Ojeda, 21 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

316

M O R A T I N O S

E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Moratinos, 19 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

306

M O R A T I N O S

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moratinos, 19 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

309

PEDROSA DE LA VEGA

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de la Vega, 26 de enero de 1994. — El Alcalde, José María Marcos Salas.

423

POZO DE URAMA

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo de Urama, 12 de enero de 1994. — El Alcalde, Rufino Díez. 478

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Don Luis-Miguel Gil García, Recaudador Municipal y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que con el núm. 47/91, se sigue en esta Recaudación Municipal contra José Luis ORTEGA DE DIOS, por débitos a este Ayuntamiento, por los conceptos y cuantías que luego se dirá, por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1994, la siguiente:

“*Providencia de embargo de bienes inmuebles.* — En uso de la facultad que me confiere el artículo 110.1 del Reglamento General de Recaudación, transcurrido el plazo legalmente señalado sin haberse hecho el ingreso requerido, ordeno el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido y el recargo de apremio, intereses y costas causadas o que se causen, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Asimismo, y cumpliendo dicho mandato, se ha dictado en el referido expediente, con fecha 11 de febrero de 1994 la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramiéndose por esta Recaudación Municipal de mi cargo expediente administrativo de apremio al deudor José Luis ORTEGA DE DIOS, por débitos correspondientes a los conceptos y ejercicios de: Agua, Basura y Alcantarillado 1983, 1984; Contribución Territorial Urbana 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989; I. Valor de los Terrenos año 1980; I. Sobre Bienes Inmuebles 1990, en cuantía total de 114.193 pesetas, entre principal (53.494 pesetas), recargo de apremio (10.699 pesetas) e intereses y costas presupuestados (50.000 pesetas) y desconociendo otros bienes de su propiedad suficientes a cubrir el importe de dicha deuda, declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

—URBANA. — Casa sita en Venta de Baños, calle Miguel Hernández, 5. Linda: derecha, calle Recesvinto; izquierda, calle Espronceda; fondo, FFCC. Con referencia catastral 6324401UM7462S.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Venta de Baños, para responder de los expresados débitos.

Conforme disponen los artículos 115.1 y 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedo-

res y a los acreedores hipotecarios y demás personas interesadas en el procedimiento, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de tales inmuebles embargados, haciéndoles saber que contra esta diligencia de embargo cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, conforme al artículo 177.1 de dicho Reglamento, con la advertencia de que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones que señala el artículo 101 del mismo Reglamento.

Habiendo resultado desconocido el paradero del deudor, le notifico la presente diligencia de embargo por medio de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de esta Recaudación Municipal (calle Santa Teresa, núm. 2, de Venta de Baños), conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al deudor y a los demás interesados en paradero desconocido; expido y firmo el presente en Venta de Baños (Palencia), 11 de febrero de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Luis-Miguel Gil García. 762

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Don Luis-Miguel Gil García, Recaudador Municipal y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que con el núm. 37/91, se sigue en esta Recaudación Municipal contra Félix PASTOR FERNANDEZ, por débitos a este Ayuntamiento, por los conceptos y cuantía que luego se dirá, por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1994, la siguiente:

“*Providencia de embargo de bienes inmuebles.* — En uso de la facultad que me confiere el artículo 110.1 del Reglamento General de Recaudación, transcurrido el plazo legalmente señalado sin haberse hecho el ingreso requerido, ordeno el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido y el recargo de apremio, intereses y costas causadas o que se causen, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Asimismo, y cumpliendo dicho mandato se ha dictado en el referido expediente, con fecha 11 de febrero de 1994 la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramiéndose por esta Recaudación Municipal de mi cargo expediente administrativo de apremio al deudor Félix PASTOR FERNANDEZ por débitos correspondientes a los conceptos y ejercicios de: Contribución Territorial Urbana de los años 1984, 85, 86, 87, 88, 89 e Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 1990 y 91; S. Alcantarillado 1986; D. de Canalones de los años 1987, 88 y 89; en cuantía total de 356.039 pesetas, entre principal (213.366 pesetas), recargo de apremio (42.673 pesetas) e intereses y costas presupuestados (100.000 pesetas), y desconociendo otros bienes de su propiedad suficientes a cubrir el importe de dicha deuda, declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

—URBANA. — Sita en casco de Venta de Baños, con una referencia catastral 5818503UM7451 N. — Linda: Derecha, callejón C. S. núm. 1; izquierda, Ferrocarril; fondo, Ferrocarril.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento d Venta de Baños, para responder de los expresados débitos.

Conforme disponen los artículos 115.1 y 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y demás personas interesadas en el procedimiento, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de tales inmuebles embargados, haciéndoles saber que contra esta diligencia de embargo cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, conforme al artículo 177.1 de dicho Reglamento, con la advertencia de que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones que señala el artículo 101 del mismo Reglamento.

Habiendo resultado desconocido el paradero del deudor, le notifico la presente diligencia de embargo por medio de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de esta Recaudación Municipal (calle Santa Teresa, núm. 2, de Venta de Baños), conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al deudor y a los demás interesados en paradero desconocido; expido y firmo el presente en Venta de Baños (Palencia), 11 de febrero de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Luis-Miguel Gil García.

761

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra denominada «Construcción de bolera».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Reventa de Campos, 13 de enero de 1994. — La Alcaldesa, Mercedes Saldaña.

323

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de noviembre de 1993, el expediente de suplemento de créditos, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el si-

guiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuestos de Gastos

1. Gastos de personal:

Anterior: 1.890.422 pesetas; Aumentos: 400.000 pesetas;
Total: 2.290.422 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y servicios:

Anterior: 3.861.000 pesetas; Aumentos: 500.000 pesetas;
Total: 4.361.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 5.751.422 pesetas; Aumentos: 900.000 pesetas;
Total: 6.651.422 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reventa de Campos, 30 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Mercedes Saldaña.

323

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Cebrián de Campos, 26 de enero de 1994. — El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

426

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1994, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras número 289/90 P.O.R. y 8/93-FC, tituladas «Renovación de Redes de Distribución de Aguas en San Mamés de Campos», por un importe de 3.000.000 de pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales se imposición y ordenación de las contribuciones especiales se fijan y exponen al público en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, en el plazo de treinta días hábiles; período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

San Mamés de Campos, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Julián Alonso Pedrosa.

264

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de diciembre de 1993, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 6.157.566 pesetas; Aumentos: 107.315 pesetas;
Total: 6.264.881 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y servicios:
Anterior: 5.055.000 pesetas; Aumentos: 566.000 pesetas;
Total: 5.621.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital:
Aumentos: 1.428.765 pesetas; Total: 1.428.765 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Anterior: 11.212.566 pesetas; Aumentos: 2.102.080 pesetas; Total: 13.314.646 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibañez de la Peña, 21 de enero de 1994. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

326

T O R Q U E M A D A

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

1. Gastos de personal:
Actual: 27.235.328 pesetas; Incremento: 75.000 pesetas;
Total: 27.310.328 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Actual: 32.453.157 pesetas; Incremento: 978.000 pesetas; Total: 33.431.157 pesetas.
 4. Transferencias corrientes:
Actual: 4.913.772 pesetas; Incremento: 600.000 pesetas;
Total: 5.513.772 pesetas.
 6. Inversiones:
Actual: 11.005.536 pesetas; Incremento: 331.000 pesetas;
Total: 11.336.536 pesetas.
 9. Pasivos financieros:
Actual: 6.776.692 pesetas; Incremento: 394.786 pesetas;
Total: 7.171.478 pesetas.
- Totales:
Actual: 82.384.485 pesetas; Incremento: 2.378.786 pesetas; Total: 84.763.271 pesetas.

Financiación del suplemento de crédito

- Remanente líquido de Tesorería: 4.081.417 pesetas.
Total: 4.081.417 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Torquemada, 20 de enero de 1994. — El Alcalde, José Antonio López Benito.

327

T O R Q U E M A D A

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, el expediente, Ordenanza Fiscal y Tarifa de la Tasa del Cementerio Municipal.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible información jurisdiccional.

*Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio**Fundamento legal.*

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de cementerio.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de sepulturas.
- Permisos de construcción de panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5. Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Base imponible y cuota tributaria.

Art. 3.º 1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Asignación de sepulturas: 100.000 pesetas.
2. Permisos de construcción de panteones: 5.000 pesetas.

Exenciones o bonificaciones.

Art. 4.º Estarán exentos de pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enterramiento de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Administración y cobranza.

Art. 5.º — Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Art. 6.º — Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Art. 7.º — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Infracciones y sanciones.

Art. 8.º — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Art. 9.º — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia. Disposición final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Torquemada, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, José Antonio López Benito.

327

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión, 28 de enero de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

473

VILLADA

E D I C T O

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Reguladora

del Ejercicio de la Venta fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 1993, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la disposición, conforme a lo acordado en el Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO*Ordenanza reguladora del Ejercicio de la Venta fuera de un Establecimiento Comarcal Permanente**Capítulo I.—Disposiciones generales.*

Artículo 1.—Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la actividad comercial que, dentro del término municipal de Villada, se desarrolle en la vía pública, espacios abiertos o solares, es decir, fuera de un establecimiento comercial permanente, a través de instalaciones callejeras, puestos de mercadillos, tenderetes y cobertizos o directamente desde un vehículo transportador de los artículos de que se trate.

No se considera venta ambulante el reparto domiciliario de productos, autorizados para ello, a clientes fijados de antemano, desde un establecimiento comercial. A tal efecto se exigirá que los productos se sirvan en envase adecuado y contra entrega de factura o albarán confeccionados antes de iniciarse el reparto.

Artículo 2.—Se establece la aplicación con carácter supletorio, respecto a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, y las disposiciones complementarias del mismo.

Capítulo II.—Del régimen de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Artículo 3.—La venta ambulante descrita en el art. 1, sólo queda autorizada, en la localidad de Villada los miércoles, coincidiendo con el mercado semanal, dentro del horario comprendido entre las ocho y quince horas, y exclusivamente dentro del espacio público de la Plaza Mayor de Villada.

Artículo 4.—Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título acreditativo de la autorización municipal correspondiente. En este documento se determinarán las condiciones y requisitos para el ejercicio de la respectiva actividad.

f) El carnet de manipulador de alimento cuando el tipo actividad que se desarrolle así lo requiera.

Artículo 5.—1.—La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, que estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio, y de los establecimientos por la regulación del producto, cuya venta se autorice, será intransferible.

2.—Esta autorización municipal tendrá un período de vigencia constreñido al año natural en que se conceda y será de carácter discrecional, de modo que podrá ser revocada cuando se cometan las infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consu-

midor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

3.—La autorización municipal contendrá los siguientes extremos:

—Ambito territorial donde pueda realizarse la venta ambulante y, dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse.

—Indicación de las fechas y horarios en que podrá llevarse a cabo la venta ambulante.

—Los productos autorizados de venta.

—El emplazamiento reservado para el titular en el mercado de los miércoles, que será siempre el mismo si se trata de un vendedor ambulante habitual.

4.—Salvo lo dispuesto en el art. 11, no podrá autorizarse la venta ambulante de los siguientes productos: aceites, carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas; leche certificada y leche pasteurizadas, quesos frescos, requesón, nata mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas, pescados, anchoas ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y, a juicio de las autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario.

Artículo 6.—Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 7.—La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables.

Artículo 8.—Queda absolutamente prohibido ubicar esos puestos e instalaciones desmontables en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Artículo 9.—Las personas interesadas en la obtención de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante presentarán en el Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

La declaración a que alude el párrafo precedente deberá formularse anualmente cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio de la actividad.

Artículo 10.—Son causas de la retirada de autorización municipal, previo acuerdo de la Alcaldía del Ayuntamiento, la siguiente:

a) La no limpieza reiterada del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones.

Capítulo III.—*Régimen especial de la venta ambulante para las demás localidades del municipio.*

Artículo 11.—Se establece con carácter excepcional un régimen diferenciado para las demás localidades del municipio dado su bajo nivel de equipamiento comercial, en orden a posibilitar un mejor abastecimiento de la población.

Artículo 12.—En estas localidades queda autorizada todos los días la venta ambulante de todo tipo de productos que no se expendan en sus establecimientos comerciales ordi-

naríos, siempre que, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se disponga de las adecuadas instalaciones y aquéllas estén debidamente revisadas.

Artículo 13.—Los horarios y emplazamientos para el ejercicio de esta venta ambulante se atenderán a los usos y costumbres de cada localidad.

Artículo 14.—Salvo las especificaciones establecidas en este capítulo, serán de aplicación al resto de las condiciones y estipulaciones contenidas en la presente ordenanza para la regulación de la venta ambulante.

Capítulo IV.—*De la inspección sanitaria.*

Artículo 15.—Corresponderá a los Servicios Veterinarios Oficiales de salud pública la vigilancia y verificación del control de actividades de venta ambulante de productos que cuenten con autorización municipal de los artículos que se expendan o almacenen tanto en los mercadillos, como en las localidades donde ha sido autorizada la venta en régimen de ambulancia contempladas en el Capítulo III de la presente ordenanza. A tal efecto podrán comprobar el estado sanitario de los artículos alimenticios, inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados y vehículos que transporten los productos alimenticios, proceder al decomiso de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo, levantar actas como consecuencia de las inspecciones y emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

Artículo 16.—La Inspección Sanitaria podrá actuar de modo permanente y por su propia iniciativa; y, asimismo, atenderá las denuncias que se le dirijan sobre el estado o calidad de los productos vendidos en el mercado o en régimen ambulante y dictaminar acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación, extendiendo un certificado acreditativo del informe emitido.

Artículo 17.—1.—Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso, por causas justificadas, de las mercancías.

2.—El género declarado en malas condiciones sanitarias será destruido con arreglo a lo que disponga la Inspección Veterinaria.

Capítulo V.—*Faltas y sanciones.*

Artículo 18.—Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente.

Disposición final

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1993, entrará en vigor a partir de los quince días de su íntegra publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villada, 27 de enero de 1994. — El Alcalde-Presidente, Julián González Corrales.